

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mimoun Boutahar, contra “Indokol, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.075 de 2008, se ha acordado citar a “Indokol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Indokol, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jiménez Hernández, contra

la empresa “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se han recibido oficios negativos del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro y oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, todos ellos referidos a la parte ejecutada, “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro, únense a los autos de su razón y, dado que son negativos, dese traslado a la parte ejecutante para que, si a su derecho conviene, en el plazo de tres días haga las alegaciones que estime procedentes.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial únase a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, al “Banco de Santander”, a la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Fernando, Huelva y Sevilla”, “Cajasol” y a “Caja Madrid” para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o ge-

nerador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.680/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Martín Baña, contra la empresa “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid a 2 de diciembre de 2008. La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el que aparece una partida de 305,29 euros ingresados por “Desarrollos Inmobiliarios de Ledesma, Sociedad Limitada”, por cuenta de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”.

Ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma

de 1.315,55 euros a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

El anterior extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado recibido únase a los autos de su razón y póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos, en concreto a disposición de don Francisco José Martín Baña, la cantidad de 453,53 euros en concepto de intereses, en consecuencia requiérase al mismo para que, una vez firme que sea la presente, comparezca en las dependencias de este Juzgado, cualquier miércoles de diez a trece horas provisto de su documento nacional de identidad para hacerle entrega de su correspondiente mandamiento de pago.

Transfírase al Registro de Bienes Muebles la cantidad de 104,40 euros y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la cantidad de 757,62 euros en concepto de pago de minuta.

Levántese el embargo que venía acordado sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por cualquier concepto.

Se acuerda levantar el embargo, precinto y depósito acordados sobre los siguientes vehículos:

“Fiat” Doblo Panorama, matrícula 4516BJJ.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6591FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6592FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6594FBW.

“Renault” Express 1.4 RN, matrícula M-1801-OB.

“Peugeot” Par Fur 1.8, matrícula M-5210-TZ.

“Ford” Escort 1.8 TD, matrícula M-9985-TF.

A tal fin, expídase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para que se proceda a cancelar la anotación de embargo sobre los vehículos arriba citados, propiedad de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84367390, debiendo devolverse un ejemplar debidamente diligenciado en su momento, así como a Tráfico para que procedan a la cancelación del precinto de dichos vehículos.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo acordado sobre los ingresos y saldos acreedores que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las siguientes entidades bancarias: “Caja Municipal de Ahorros de Burgos”, “Banco de la Pequeña y Mediana Empresa” y “La Caixa”, oficiando a las mismas a tal fin.

Una vez todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/130/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Bentaher, contra “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, con el número 237 de 2008, ejecución número 134 de 2008, se ha acordado citar a la ejecutada “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2009, a las nueve y trece horas de la mañana, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid. Advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia; debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/300/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel David González Carrero, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la si-

guiente sentencia, cuya resolución es la siguiente:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—
Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y como demandante, don Manuel David González Carrero, que comparece, y de otra, como demandada, “Etna Classic, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel David González Carrero frente a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 2.190,93 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.771/08)